

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y

SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 41.

Obras municipales.

RELACION de propietarios á quienes se ocupan fincas dentro del casco de la villa de Fuentes de Valdepero para la construcción de un edificio para Escuelas públicas.

CLASE DE LA FINCA.	SITIO DONDE ESTÁ SITUADA.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.
Corral pajar.	Arrabal.	Capellanía de los Morrondos.

Lo que en conformidad con lo que dispone el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días para que la parte interesada pueda exponer lo que crea pertinente contra la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra ya resuelta ejecutoriamente.

Palencia 7 de Julio de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo abonado las Diputaciones Provinciales de Alicante, Cádiz, Madrid, Palencia y Zaragoza 4.299'80, 10.000, 10.125, 20.982'84 y 6.000 pesetas, respectivamente, á cuenta de sus saldos en contra que arrojan las liquidaciones de caminos vecinales á que se refiere la Real orden de 31 de Enero último, y de conformidad con lo que en ésta se dispone;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declaren válidas para la construcción de caminos vecinales las cantidades de 1.000, 1.500, 3.500, 4.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, en las provincias de Alicante, Cádiz, Madrid, Palencia y Zaragoza, á más de las indicadas en la Real orden de 31 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 6 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Consejo Superior de Emigración.

Secretaría general.

Examinadas las instancias y documentos presentados al concurso abierto por este Consejo Superior con fecha 26 de Mayo último para proveer cuatro plazas de Oficiales de las cuatro dependencias del Negociado de Emigración, el Pleno, en su sesión celebrada el día 27 del corriente, acordó nombrar á los Señores D. Adolfo Bonilla y San Martín

para la Dependencia de Justicia; á D. Melchor Ordóñez Alonso para la Dependencia de Información y Publicidad, y á D. Lorenzo Victor Paret y Guasp para la Dependencia de Hacienda; declarando desierto el concurso respecto á la Dependencia de Inspección, por entender que ninguno de los solicitantes ha acreditado debidamente las condiciones exigidas.

MÉRITOS QUE CONCURREN EN D. ADOLFO BONILLA Y SAN MARTÍN, NOMBRADO PARA LA DEPENDENCIA DE JUSTICIA.

Doctor en Derecho.

Ha sido Catedrático numerario, por oposición, de *Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América*, en la Universidad de Valencia, desde 1903 á 1905, en que, también por oposición, obtuvo la Cátedra de *Historia de la Filosofía* en la Universidad Central.

Presenta las siguientes obras:

Un folleto sobre *Los Gobiernos de partido*.

Otro titulado *Un Laboratorio de Derecho* (cuestiones teórico-prácticas de Derecho mercantil).

Un libro titulado *Concepto y teoría del Derecho*.

Otro titulado *Derecho mercantil español*.

Otro titulado *Plan de Derecho mercantil de España*.

Un folleto titulado *Sobre los efectos de la voluntad unilateral en materia de obligaciones mercantiles*.

Otro sobre *Publicación de los balances en las Sociedades anónimas*.

Una entrega de la obra en publicación y en colaboración con los Señores Manzano y Miñano, *Códigos de Comercio españoles y extranjeros*.

Es Abogado, en ejercicio, del Colegio de Madrid; Director del Centro Jurídico; ha formado parte de Tribunales de oposiciones á las cátedras de Derecho natural, Derecho mercantil y Auxiliares de la Universidad de Oviedo; miembro honorario del Colegio de Abogados de Lima; Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia; durante tres años ha sido Profesor de la Escuela de

Estudios Superiores del Ateneo de Madrid.

Conoce el inglés, el francés, el italiano y el portugués, y ha seguido cursos de alemán.

Es Catedrático en la Universidad Central.

Miembro correspondiente de la *Hispania Society of America*.

En 1901 obtuvo el premio de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por su obra (folio, 800 páginas) titulada *Luis Vives y la Filosofía del Renacimiento*, que además le valió ser nombrado Académico correspondiente.

Aparte de las obras mencionadas presenta una lista en que figuran 39 obras publicadas sobre distintas cuestiones de Literatura y Ciencia y 6 en preparación.

MÉRITOS QUE CONCURREN EN D. MELCHOR ORDÓÑEZ ALONSO, NOMBRADO PARA LA DEPENDENCIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Ha residido durante nueve años y diez meses en diferentes puntos de América, á saber: Centro América, Venezuela, Chile, Argentina, Paraguay, República Oriental del Uruguay, Estados Unidos del Norte, México y Brasil.

Ha sido Profesor de Inglés en la Escuela de Industrias de Gijón, y conoce además el francés, el alemán y el italiano.

Es Catedrático de *Geografía económico-industrial é Historia del Comercio* en la Sección de estudios elementales del Instituto general y técnico de Canarias.

Ha escrito un trabajo sobre la *Colonía de Fernando Poo*, que trata principalmente de la colonización de las posesiones de España en África, situación de aquella isla y modo de encauzar la emigración española hacia aquella isla.

Es Profesor mercantil.

MÉRITOS QUE CONCURREN EN D. LORENZO VICTOR PARET Y GUASP, NOMBRADO PARA LA DEPENDENCIA DE HACIENDA.

Es Profesor mercantil.

Ha tenido á su cargo, como Oficial, los libros de ingresos y Actas

de arqueo en la Contaduría general de la Deuda pública.

Ha sido Oficial de tercera clase en la Intervención general de la Administración del Estado durante más de dos años.

Ha llevado los libros de contabilidad en varias casas de comercio.

Posee el francés, el inglés y el alemán.

Ha traducido del alemán la obra de Borchers titulada «Preparación de los metales por medio de la corriente eléctrica».

Es Profesor de varias asignaturas en el Centro de Instrucción Comercial de Madrid.

Ha sido Ayudante interino de la Escuela Superior de Comercio.

Es colaborador de revistas profesionales, entre ellas de *La España Económica y Financiera*.

Ha sido premiado en certámenes por trabajos de carácter económico.

Madrid 30 de Junio de 1908.—V.º B.º—El Presidente, Conde de Torreánaz.—El Secretario general, Julio Puyol.

FISCALÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Junio último, me dirijo á los funcionarios del Ministerio Fiscal del territorio de esta Audiencia, recomendándoles que al usar de las atribuciones que la ley de Enjuiciamiento criminal les concede, singularmente en los artículos 422 y 429, tengan presente y cumplan con rigor lo prevenido en los referidos artículos, como asimismo lo preceptuado en las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 13 de Mayo de 1884, limitando á los casos absolutamente necesarios la asistencia de los individuos del Cuerpo de Carabineros, tanto á los juicios orales como ante los Juzgados municipales y de instrucción, especialmente cuando solo sea para ratificarse en actas de aprehensión de contrabando en las causas que se sustancien por tales motivos, y que cuando sea imprescindible su comparecencia, se efectúe la citación con el plazo anticipado que se considere suficiente, para que por quien corresponda se les pueda facilitar el oportuno pasaporte que les evite el gasto del viaje por vía férrea y marítima.

Valladolid 6 de Julio de 1908.—José S. Méndez.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

Don José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que por este Juzgado se ha seguido contra Salvador Valdeolmillos Bustos, vecino de Torquemada, sobre

hurto, se sacan á pública subasta como de la propiedad del Salvador, las fincas que se deslindarán, la que tendrá lugar el día tres de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de las fincas; y

3.ª Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad y respecto á ello se observará lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Valoria la Buena á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—José Temes Nieto.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Fincas objeto de la subasta.

1.ª Una tierra sita como las siguientes en término municipal de Torquemada, al pago del Poyo, de cabida cuatro cuartas; que linda por Norte otra de Gregorio Nieto, por Este otra de Casto Valdeolmillos, por Sur otra de Quintín Miguel y por Oeste otra de Jacinto Miguel Blanco; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del Abrojal, de cabida de tres cuartas; que linda por Norte otra de Isidro García, por Este otra de Ildefonso Balbás, Sur otra de Eulogio Herrera y Oeste otra de D. Manuel Herrera; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Carre-santiago, de cabida de cinco cuartas; linda por Norte el camino, por Este otra de Florentino Lechón y Sur otra de Vicente Tejedor de Pablo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Una viña al pago del Sotillo, de ochocientas cepas; que linda por Norte la de Eugenio de Bustos, por Este Antonio Valdeolmillos, por Sur y Oeste con sendas; tasada en doscientas cincuenta y seis pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de la Baltanasa, de cabida dos cuartas; que linda por Norte y Este otra de Romualdo Benito, Sur otra de Pedro Estéban y Oeste la de Vicenta de Bustos; tasada en sesenta pesetas.

6.ª Una viña al pago de Martín Gallo, con cien cepas; que linda por Norte la de Laureana Valdeolmillos, por Este la de Gregorio Guijas, Sur con el camino y Oeste con eriales; tasada en sesenta pesetas.

7.ª Una tierra al pago del Rincón, de cabida de dos cuartas; que linda por Norte viña de Saturnino de Bustos, Este de Mariano de Bustos, por Sur la de Gelasio Valdeolmillos y Oeste la de Ramón de Bustos; tasada en cincuenta pesetas.

8.ª Una viña al pago del Molini-

llo, que contiene ciento cinco cepas, y linda por Norte con viña de Francisco Santiago, por Este la de Felipe del Val, por Sur con senda y por Oeste viña de Gumersinda de Bustos; tasada en setenta y cuatro pesetas.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio y presupuesto de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones.

Barruelo de Santullán 4 de Julio de 1908.—El Alcalde, José Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Formadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de diez días, á contar desde esta fecha, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean oportuno, pudiendo hacer las observaciones que consideren legales por escrito durante citado término, en la inteligencia de que transcurrido que sea no se admitirá ninguna y causarán estado.

Pozuelos del Rey 5 de Julio de 1908.—El Alcalde, Diego Diez Zorita.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1907, rendidas por los cuentadantes responsables, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo tengan por conveniente, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 161 de la ley Municipal.

Abastas 5 de Julio de 1908.—El Alcalde, Eleuterio Mayorga.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

La Junta local de primera enseñanza de este distrito ha quedado constituida en 1.º del actual en la forma siguiente:

D. Mário Pérez Sánchez, Alcalde Presidente.

D. Félix Ortega García y Don Eduardo Herrero Franco, Concejales del Ayuntamiento.

D. Antonio Fernández Cerón, Inspector de Sanidad.

D. Pascasio Lorenzo Martín y Don Pedro Herrero y Herrero, padres de familia.

D.ª Claudia Liébana Prado y Doña Catalina Puebla García, madres de familia.

D. Silvano Neváres Alcalde, Cura párroco.

D. Eugenio García Alario, Secretario del Ayuntamiento.

Delegado, D. José Franco Franco. Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Villameriel 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Mário Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado con fecha 1.º de Abril constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Máximo Martínez Pinedo.

Vocales, D. Mariano Matías Rojo y D. Lorenzo Asensio Baldazo, Concejales.

D. Angel Amor Lomas, Inspector de Sanidad.

D. Jucundino Asensio Rojo y Don Emeterio González Cabezo, padres de familia.

D.ª Arcadia Picado Asensio y D.ª Teodosia Martínez Pinedo, madres de familia.

D. Agustín Rodríguez Nieto, Cura párroco.

D. Martín Rodríguez Mozo, Farmacéutico titular.

D. Ladislao Bachiller García, Maestro de niños.

D. Isidro Villahoz Asensio, Secretario.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Cevico Navero 10 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Máximo Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 7 de Febrero último, la Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Ubaldo Barcenilla Barcenilla, Alcalde.

Vocales, D. Francisco Román Cruz y D. Miguel Sanz Barcenilla, Concejales.

D. Josué Molinos Luviano, Inspector de Sanidad.

D. Fernando Gil Cantero y Don Agapito de la Cruz Mena, padres de familia.

D.ª Crescencia Candarias Barcenilla y D.ª María Barcenilla Cruz, madres de familia.

D. Pablo López Monedero, Cura párroco.

D. Floriano Niño Villahoz, Farmacéutico.

D. Faustino de la Cruz Cantero, Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos legales.

Antigüedad 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Ubaldo Barcenilla.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

Núm. en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		TOTAL en la clase.			TOTAL en la Policía.				
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
23	D. Agapito Carbajo González...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Por oposición.
24	Antonio Robles Roig.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
25	Fidel A. Gutiérrez González..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
26	Isaías Garrosi Benito.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
27	Eugenio Sanz Sancho.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
28	Enrique Sanmartín Dabán. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
29	Joaquín Martínez Cayuela. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
30	Eduardo Díaz Jiménez.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
31	Cárlos Hidalgo Valero.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
32	Antonio Niño Orbañanos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
33	Ignacio Alvarez Fayá.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
34	Gaspar Mínguez Estéban.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
35	Agapito Martínez Jiménez. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
36	Antonio Redondo García.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
37	Rafael González Sánchez.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
38	Anastasio Fernández Marcotí. . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
39	Arturo Sánchez Franquiro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
40	Pedro Bautista del Amo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
41	Pedro Martín Rodríguez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
42	Mariano Andrea García.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
43	José Rodríguez Rodríguez. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
44	Ángel Martín Rodríguez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
45	Antonio Fernando Correa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
46	Federico García Gómez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
47	Benjamín Soriano Pelayo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
48	Joaquín Gallego Queros.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
49	Juan M. Blasco Torres.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
50	Santiago Cornejo Aguirre.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
51	Sebastián Alcalde Martínez. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
52	Rafael Mula Navarro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
53	Luis Arriaza San Vicente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
54	Leandro Vieza Pueyo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
55	Joaquín Gutiérrez Aza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
56	Ramón Ballesteros Toral.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
57	Emilio de la Calle Alonso.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
58	Bernardo Rubio Fuertes.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
59	Antonio Sánchez Tejón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
60	Ángel García Ocaña.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
61	José Gamariz Aguilar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
62	Juan Muñoz López.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
63	Rafael de Pablo Barrancos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
64	Francisco Sánchez Valencia. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
65	Ambrosio Ruiz Delgado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
66	Julian Grimau de Mauro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
67	Francisco López Iriarte.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
68	Victor Blázquez Llorente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
<i>Vigilantes de primera clase.</i>														
1	D. Salvador Pérez Iglesias.	Valencia.	12	Enero.	1860	48	3	6	23	7	4	19	Valencia.	»
2	Antonio Solís Armenta.	Cádiz.	11	Abril.	1870	38	2	»	»	2	»	»	Campo de Gibraltar.	»
3	Juan Pons Quintana.	Gerona.	1	Agosto.	1850	57	1	11	25	16	8	27	Port-Bou.	»
4	Antonio Morera Contrí.	Alicante.	18	Noviembre.	1875	32	1	11	25	6	1	15	Idem.	»
5	Ramón Surroca Oñó.	Gerona.	17	Diciembre.	1869	38	1	11	25	4	10	24	Idem.	»
6	José Diéguez Molina.	Granada.	5	Noviembre.	1851	56	1	11	23	16	7	10	Campo de Gibraltar.	»
7	Benito Sánchez Rodríguez.	Cádiz.	17	Septiembre.	1867	40	1	4	14	5	7	10	Idem.	»
8	Manuel García Abolledo.	Idem.	25	Agosto.	1874	33	»	10	21	3	4	25	Idem.	»
9	Mariano Almazán Fernández. . . .	Cuenca.	30	Mayo.	1865	42	»	8	12	»	8	18	Port-Bou.	»
10	Leoncio Brugat Pairet.	Gerona.	6	Marzo.	1875	33	»	8	12	»	8	12	Idem.	»
11	José González Rodríguez.	Almería.	20	Octubre.	1865	42	»	7	13	5	5	17	Campo de Gibraltar.	»
12	Tomás Rivero Valencia.	Cádiz.	2	Julio.	1870	37	»	7	9	2	1	11	Idem.	»
13	Juan Gómez Bernabé.	Sevilla.	3	Junio.	1862	45	»	7	»	2	5	3	Port-Bou.	»
14	Francisco Ara Andrés.	Valencia.	17	Julio.	1852	55	»	4	»	26	»	15	Valencia.	»
15	Justo Moratal Puchol.	Idem.	8	Agosto.	1864	43	»	4	»	23	4	13	Idem.	»
16	Ricardo Ibáñez Aliaga.	Alicante.	12	Junio.	1853	54	»	4	»	22	»	»	Idem.	»
17	José Salvador Pérez.	Valencia.	25	Diciembre.	1859	48	»	4	»	19	6	15	Idem.	»
18	Miguel Arrando Pitarch.	Castellón.	28	Abril.	1862	46	»	4	»	12	9	14	Idem.	»
19	Buenaventura Muñoz Escámez. . . .	Muroia.	14	Julio.	1876	31	»	4	»	8	8	25	Sevilla.	»
20	Joaquín Gil Sánchez.	Castellón.	2	Idem.	1871	36	»	4	»	5	6	28	Valencia.	»
21	Juan García Solares.	Cádiz.	22	Noviembre.	1853	54	»	4	»	5	9	19	Sevilla.	»
22	Román García Gurrea.	Valencia.	28	Febrero.	1859	49	»	4	»	3	10	20	Valencia.	»
23	José María Martínez García.	Idem.	20	Marzo.	1879	29	»	4	»	1	6	8	Idem.	»
24	Andrés Sánchez Bar.	Coruña.	11	Noviembre.	1860	47	»	3	18	19	11	22	Ferrol.	»
25	Miguel Posse Rumbo.	Idem.	16	Abril.	1860	48	»	3	18	16	7	16	Coruña.	»
26	Cándido Pastor Jordana.	Barcelona.	19	Diciembre.	1862	45	»	3	»	10	5	5	Valencia.	»
<i>Vigilantes de segunda clase.</i>														
1	D. Manuel Lecea Lizundia.	Alava.	1	Enero.	1857	51	20	10	1	31	1	1	Vitoria.	»
2	Galo Muro Pérez.	Logroño.	16	Octubre.	1852	55	18	9	»	31	10	18	Burgos.	»
3	Juan Pascual Martínez.	Cuenca.	27	Diciembre.	1854	53	18	9	»	24	9	20	Cuenca.	»
4	Francisco Postigo González.	Málaga.	12	Marzo.	1858	50	18	7	20	24	5	14	Málaga.	»
5	Rufino Hortelano Sevilla.	Albacete.	16	Noviembre.	1852	55	18	2	»	21	2	20	Albacete.	»
6	José del Moral Rodríguez.	Jaen.	24	Octubre.	1856	51	17	8	23	20	10	»	Jaen.	»

(Se continuará.)